

**Municipalidad del Partido de General Pueyrredon**  
**Departamento Ejecutivo**

Expediente D.E.: 1089 - 7 - 1996  
Fecha: 29/11/1996

**DECRETO 2127**

Artículo 1º. - Aprueba el Reglamento para el Concurso Municipal de Parques, Jardines y Balcones instituido por Ordenanza 10312 que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2º. – De forma.

**Danza**

**Aprile**

Boletín Nro.: 1493 pag. 26 (30/12/1996)

**Municipalidad del Partido de General Pueyrredon**  
**Departamento Ejecutivo**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO PARA EL CONCURSO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BALCONES**

Artículo 1º. – Adóptase para el Concurso Municipal de Parques, Jardines y Balcones creado por Ordenanza N° 10.312, la reglamentación que se establece a continuación.

Artículo 2º. – Categorías. El Concurso se desarrollará en tres categorías a saber:

- Categoría Parques
- Categoría Jardines
- Categoría Balcones

Para cada categoría habrá un Premio, pudiendo decidir asimismo el Jurado otorgar menciones especiales.

Cuando a exclusivo juicio del Jurado no hubiere méritos para otorgar el Premio, éste se declarará desierto.

Artículo 3º. – Definiciones. A los efectos de la aplicación de la presente, se adoptarán las siguientes definiciones:

- **Parque:** Terreno privado con árboles, arbustos y herbáceas, de superficie mayor de 100 m<sup>2</sup>, con finalidad de ornato.
- **Jardín:** Terreno privado con arbustos, herbáceas, con o sin árboles, de hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie, con finalidad de ornato.
- **Balcón:** Plataforma voladiza que se extiende desde la fachada de un edificio hasta la acera, visible de ésta, ubicada en plantas altas o pisos de altura, ornamentada con plantas.

Artículo 4º. – La implementación del Concurso estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a través del Departamento de Espacios Verdes dependientes de la Dirección de Coordinación.

Artículo 5º. – Inscripción. A los fines instrumentales, se abrirá por el término de cuarenta y cinco días corridos a partir del día primero de noviembre de cada año, un registro de inscripción de Participantes para el cual se elaborará una planilla y una constancia para entregar al inscripto.

Artículo 6º. – Jurado. El Jurado que discernirá los premios a otorgar estará integrado por un representante de la Subsecretaría de Servicios Públicos que lo presidirá, un representante de la Secretaría de obras y Medio ambiente , un representante del Ente de Cultura, y se invitará a un representante de la Facultad de Arquitectura, y hasta tres representantes de Entidades Públicas o Privadas relacionadas con el paisajismo, el urbanismo y el medio ambiente en forma alternada, que se predeterminará para cada Concurso.

Sesionará con quorum de al menos cuatro de sus integrantes, y sus resoluciones se adoptará por mayoría simple de votos, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate.

El mismo Jurado establecerá las demás pautas de funcionamiento, debiendo constituirse dentro de los diez días posteriores al cierre de la inscripción de participantes. Su decisión será inapelable y deberá ser tomada en el transcurso del mes de Febrero de cada año.

Artículo 7º. – La entrega de Premios se efectuará en un acto público a realizarse en el mes de Marzo de cada año.

Artículo 8º. – Toda circunstancia no contemplada en el presente, será resuelta por el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos.